## **VISTO**

La crisis económica que atraviesa nuestro país, la cual ha deteriorado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios del personal perteneciente al Sector Público Municipal.

El incremento salarial otorgado mediante Ordenanza 2051/2020 de fecha veintiuno de octubre de 2020...

## **Y CONSIDERANDO**

Que, teniendo como referencia las posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio, los índices de económicos y acuerdos salariales cerrados en la región, el DEM propone una recomposición salarial inicial cuyo valor final y acumulado para el año 2021 será establecida en virtud de los acuerdos que se realicen con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales.

Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera entendible esta situación y la necesidad de una recomposición salarial al personal de esta Municipalidad, de la forma que en el articulado se detalla....

Por ello, y en función de lo dispuesto por el Artículo 30°, inc. 9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102...

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** que un 11% del incremento salarial no remunerativo otorgado en el mes de diciembre de 2020 de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 2051/2020 se incorpore al sueldo básico del Personal Permanente y Contratado, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas a partir del 01 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 2º: CONCÉDASE** un incremento salarial remunerativo del 10% sobre el sueldo básico para el Personal Permanente y Contratado, Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y Honorable Tribunal de Cuentas a partir del 01 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE** para el personal municipal y conforme a lo prescripto en los artículos 1º y 2º, la escala salarial correspondiente al Estatuto vigente según Ord. 1981/19 que obra como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º: ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y aplicación.

**ARTÍCULO 5º: Protocolícese, comuníquese, publíquese** en el BOLETIN OFICIAL y **archívese**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **treinta y un** días del mes de **marzo** de **Dos Mil Veintiuno** (2021).-

ORDENANZA Nº: 2084/21.-FOLIOS Nº: 2827.-S.V.V/M.G.P.-